

**RAD. No. 2018-00783-00.**  
**EJECUTIVO SINGULAR.**

Terminación con Sentencia.

**SECRETARIA:** Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita el pago de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este proceso hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas procesales, y que por ende se decrete su terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, doce (12) de noviembre de 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO**  
**Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de ELSA MARTÍN NUÑEZ, contra ADALGIZA HERRERA, radicado bajo el No. 2018-00783-00.**

El apoderado judicial de la parte Ejecutante, ELSA MARTÍN NUÑEZ, solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, hasta completar el pago total de la obligación, los cuales fueron descontados del salario percibido por la Ejecutada ADALGIZA HERRERA GUERRA.

En el mismo escrito señala que, ordenada la entrega de los títulos de depósitos judiciales, se decrete el fenecimiento del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P.

Ahora, previa revisión del portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tienen que existen a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso once (11) títulos de depósitos judiciales, relacionados así:

| Número          | Fecha      | Valor         |
|-----------------|------------|---------------|
| 463030000632848 | 24/12/2019 | \$ 352.669,00 |
| 463030000637817 | 31/01/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000640833 | 28/02/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000643878 | 25/03/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000648918 | 30/04/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000652204 | 29/05/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000655779 | 02/07/2020 | \$ 432.351,00 |
| 463030000659767 | 29/07/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000663369 | 28/08/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000666356 | 29/09/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000669383 | 28/10/2020 | \$ 369.256,00 |

Para un total de **Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos (\$3.975.699,00)**, descontados del salario que percibe la ejecutada ADALGIZA MARÍA HERRERA GUERRA, como empleada de la Institución Educativa Antonio Lenis.

Así las cosas, como Capital tenemos la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000,00); más los Intereses corrientes causados desde el dieciséis (16) de enero del 2016, hasta el dieciséis (16) de enero del 2017, por Setecientos Un Mil Seiscientos Cuarenta Pesos (\$701.640,00); más los moratorios que se generaron a partir del diecisiete (17) de enero del 2017, hasta el trece (13) de junio del 2019, por Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos (\$2.532.184,00), para un total de Seis Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (\$6.833.824,00), liquidación esta efectuada por el juzgado el día trece (13) de junio del 2019.

Al quantum anterior debe sumársele el monto correspondiente a la liquidación de costas aprobada con proveído del ocho (8) de julio del 2019, que equivale a Doscientos Sesenta Mil Pesos (\$260.000,00), para un total de Siete Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (\$7.093.824,00), por concepto de liquidación de crédito y costas procesales.

Ahora, al apoderado judicial de la parte ejecutante se le ha entregado el monto de Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos (\$3.465.861,00), por lo que, para completar el equivalente a la liquidación del crédito y las costas procesales, -\$6.833.824,00-, debe entregársele a este el quantum de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Tres Mil Pesos (\$3.627.963,00).

En atención a lo anterior, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales a la parte ejecutante; y el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial hasta completar el valor del quantum pendiente de pago y el saldo a favor de la Ejecutada **ADALGIZA MARÍA HERRERA GUERRA**, para luego decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

Para tal efecto, se entregará a la parte ejecutante los siguientes depósitos judiciales:

| Número          | Fecha      | Valor         |
|-----------------|------------|---------------|
| 463030000632848 | 24/12/2019 | \$ 352.669,00 |
| 463030000637817 | 31/01/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000640833 | 28/02/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000643878 | 25/03/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000648918 | 30/04/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000652204 | 29/05/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000655779 | 02/07/2020 | \$ 432.351,00 |
| 463030000659767 | 29/07/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000663369 | 28/08/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000666356 | 29/09/2020 | \$ 369.256,00 |

Para un total de **Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Pesos (\$3.606.443,00)**, y para completar el quantum correspondiente a la liquidación del crédito y las costas procesales, y así dar por fenecida esta ejecución, se fraccionará el depósito judicial No. 463030000669383 del 28/10/2020, por valor de \$369.256,00, en en dos (02): uno (01) por \$21.520,00, y un segundo (02) por \$347.736,00, que queda a favor del ejecutada **ADALGIZA MARÍA HERRERA GUERRA**.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas por auto adiado veintiséis (26) de noviembre del 2018, consistentes en: i) el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada ADALGIZA MARIA HERRERA GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.543.350 en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTs, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Municipalidad: BANCOLOMBIA S.A, OCCIDENTE S.A., AV VILLAS S.A., DAVIVIENDA S.A., BOGOTÁ S.A., POPULAR S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BBVA S.A., y JURISCOOP S.A., comunicado con oficios números 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 del veintiocho (28) de enero del 2019; ii) el embargo y retención previa de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente percibido por ADALGIZA MARIA HERRERA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.543.350, como empleada administrativa de la Institución Educativa Antonio Lenis de esta ciudad, comunicado con Oficio No. 0253 del veintiocho (28) de enero del 2019; y iii) el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la ejecutada ADALGIZA HERRERA GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.543.350 en las cuentas corrientes, de ahorros y/o CDT en el Banco GNB SUDAMERIS, decretada con proveído del diecinueve (19) de marzo del 2019.

**SEGUNDO:** Hágase entrega, previo endoso e identificación al apoderado judicial de la Ejecutante ELSA MARTÍN NUÑEZ, doctor ROGER VERGARA YEPEZ, identificado con C.C. No. 92.545.759 de Sincelejo, y T.P. No. 193.997 del C.S. de la J. de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

| Número          | Fecha      | Valor         |
|-----------------|------------|---------------|
| 463030000632848 | 24/12/2019 | \$ 352.669,00 |
| 463030000637817 | 31/01/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000640833 | 28/02/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000643878 | 25/03/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000648918 | 30/04/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000652204 | 29/05/2020 | \$ 342.731,00 |
| 463030000655779 | 02/07/2020 | \$ 432.351,00 |

|                 |            |               |
|-----------------|------------|---------------|
| 463030000659767 | 29/07/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000663369 | 28/08/2020 | \$ 369.256,00 |
| 463030000666356 | 29/09/2020 | \$ 369.256,00 |

Para un total de **Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Pesos (\$3.606.443,00)**.

Y para completar el quantum correspondiente a la liquidación del crédito y las costas procesales, ORDENESE el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 463030000669383 del 28/10/2020, por valor de \$369.256,00, en en dos (02): uno (01) por \$21.520,00, que será entregado al apoderado judicial de la Ejecutante, doctor ROGER VERGARA YEPEZ; y un segundo (02) por \$347.736,00, que será entregado a la ejecutada **ADALGIZA MARÍA HERRERA GUERRA**, quien se identifica con C.C. No. 64.543.350.

**TERCERO:** Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 117 del C. de P.C.

**CUARTO:** Archívese el expediente en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ESTADO No.: 129  
FECHA: 13/11/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4962a5603f7be0a96bd421bdf70b6060c4e0324baaa2f9e26d31424bb1a7beb**

Documento generado en 12/11/2020 10:45:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**